



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: REGLAMENTO TÉCNICO DE BASES Y CONDICIONES - SEGUNDA CONVOCATORIA
“GESTIONAR FUTURO”

ANEXO I

SEGUNDA CONVOCATORIA “GESTIONAR FUTURO” REGLAMENTO TÉCNICO DE BASES Y CONDICIONES

ÍNDICE

- 1. MARCO GENERAL**
- 2. POBLACIÓN DESTINATARIA**
- 3. INSCRIPCIÓN - FORMA Y PLAZOS**
- 4. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**
- 5. EJES Y LÍNEAS DE TRABAJO**
- 6. APOYO ECONÓMICO OTORGADO**
- 7. REVISIÓN FORMAL, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**
- 8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN**
- 9. FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN**
- 10. INFORMES Y RENDICIONES**
- 11. INCUMPLIMIENTOS**
- 12. ANEXO DECLARACIÓN JURADA**

1. MARCO GENERAL

1.1. Desde el Ministerio de Cultura de Nación, a través de la Secretaría de Gestión Cultural, se presenta la segunda convocatoria del programa Gestionar Futuro creado mediante resolución (RESOL-2021-912-APN-MC).

1.2. Gestionar Futuro es un programa centrado en la figura del gestor/a cultural, quien se constituye como destinatario/a directo/a de las políticas: de este modo, el programa contribuye a reconocerlos y potenciar su rol y desarrollo. En este sentido, es el “gestor/a cultural”, en tanto sujeto político, quien ejerce diferentes roles institucionales, territoriales o sociales ya que posee las herramientas para el desarrollo de proyectos y programas culturales que se involucran y dialogan con su territorio.

1.3. Por ello, la convocatoria está dirigida a personas humanas que ejerzan la representación del proyecto. Además, los proyectos presentados por los Gestores/as Culturales deben incluir Alianzas Estratégicas con diferentes actores que puedan acompañar, potenciar y robustecer sus propuestas.

1.4. A los efectos de asegurar una participación federal de los y las postulantes, los recursos del programa se asignarán por regiones que no competirán entre sí por el financiamiento, garantizando equidad de oportunidades en el acceso a los recursos. Las regiones son las siguientes:

- a. REGIÓN BUENOS AIRES (Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
- b. REGIÓN CENTRO (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe);
- c. REGIÓN CUYO (Mendoza, San Juan y San Luis);
- d. REGIÓN NOA (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán);
- e. REGIÓN NEA (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones);
- f. REGION PATAGONIA (Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

2. POBLACIÓN DESTINATARIA

2.1. La convocatoria se encuentra dirigida a gestores/as culturales provenientes del ámbito académico, de la educación popular, de la formación autodidacta o roles análogos, que desarrollan su actividad en todo el país, que se constituyen como vehículos de las políticas públicas y además diseñan e implementan proyectos o dispositivos en constante articulación con otros/as gestores/as y/o instituciones del ámbito público, privado, o autogestivo a partir del diagnóstico de las problemáticas de sus territorios.

2.2. Las personas postulantes deberán contar con domicilio real en la región que se constituya como epicentro para la implementación del proyecto. Sólo si el domicilio real no coincidiera con el consignado en el DNI deberá acreditarse mediante boletas de servicios, impuestos, contratos de alquiler o cualquier otro documento que resulte apto para su comprobación. Asimismo, deberán ser mayores de edad, de nacionalidad argentina y/o extranjeros/as con residencia acreditada en el país.

2.3. Los/as gestores culturales que se postulen, deberán presentar proyectos de forma asociativa o en colaboración, de conformidad con las siguientes pautas:

2.3.1. Proyectos presentados individual o grupalmente, es decir por uno o más gestores culturales, mayores de edad, de nacionalidad argentina y/o extranjeros/as con residencia acreditada en el país. A los efectos de esta convocatoria, los/as gestores que integren proyectos grupales, participarán representados por uno/a de ellos/as, que será responsable de la postulación y eventual percepción, administración y rendición del subsidio otorgado.

2.4. Todas las personas humanas que apliquen a la SEGUNDA CONVOCATORIA NACIONAL DE “GESTIONAR FUTURO”, deberán aportar información sobre la experiencia y/o recorrido de los integrantes del proyecto (mencionando a los/as restantes gestores/as que la acompañan y cumplen roles en la implementación del mismo) conforme a las previsiones del apartado 9.2, pero no resulta necesario que el esquema asociativo/colaborativo cuente con antecedentes de trabajo, en ese carácter, a los efectos de la presente convocatoria.

2.5. Adicionalmente, todos los proyectos que se postulen deberán contar con al menos un Aliado Estratégico en base a los términos descriptos en el apartado 4.5.

2.6 Incompatibilidades:

2.6.1. No podrán aplicar a la presente convocatoria personas humanas vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público, ni aquellas que tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad con funcionarios del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

2.6.2. No podrán presentarse los titulares de proyectos individuales o grupales que hayan resultado seleccionados en la convocatoria de GESTIONAR FUTURO 2021, o que hayan percibido, durante el año en curso un subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin (Art 1° Ley 11.672)

2.6.3. No podrán presentarse aquellas personas que hubieran quedado seleccionadas y, en tal carácter, hayan ejercido la titularidad de un proyecto en el marco de la 7ma Convocatoria Nacional de Puntos de Cultura (2021).

2.6.4. No podrán aplicar como representantes del proyecto personas humanas que opten por aplicar a la 8va Convocatoria Nacional de Puntos de Cultura (2022)

3. INSCRIPCIÓN - FORMA Y PLAZO

3.1. La inscripción a la segunda convocatoria de GESTIONAR FUTURO dará comienzo el día de la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá durante 30 (treinta) días corridos.

3.2. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de cada llamado, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

3.3. La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://www.somos.cultura.gob.ar/>.

3.4. Para postularse a la convocatoria GESTIONAR FUTURO será necesario inscribirse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N° 130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación.

3.5. Todos los datos que las y los postulantes incluyan tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción al “GESTIONAR FUTURO” tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria.

3.6. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al

correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

3.7. La guía de documentos, así como las preguntas específicas que orientarán a quienes se postulen para completar la información relativa a cada proyecto, estará disponible en las diferentes etapas de la inscripción en línea.

3.8. Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado 9 del presente Reglamento, se mencionan los documentos y los campos de datos esenciales que serán requeridos en la plataforma digital.

4. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1. Podrán presentarse proyectos individuales o grupales. En caso de que estén integrados por más de un gestor o gestora cultural, sólo uno de ellos será responsable de la postulación.

4.2. Cada gestor/a cultural, podrá presentar únicamente 1 (un) proyecto durante la convocatoria 2022.

4.3. Los y las postulantes que apliquen a la SEGUNDA CONVOCATORIA NACIONAL DE “GESTIONAR FUTURO”, deberán aportar información sobre la trayectoria y la labor de quienes participen del proyecto, el contenido, ejes y líneas de trabajo propuestas, y sobre el monto solicitado y su ejecución de manera desagregada (presupuesto), conforme a lo previsto en el apartado 9 del presente reglamento.

4.4. Los proyectos deberán realizarse como máximo en un plazo de NUEVE (9) meses, desde la percepción del subsidio.

4.5. ALIADOS ESTRATÉGICOS

4.5.1. La presente convocatoria basa el concepto de asociatividad en la articulación con los denominados “Aliados Estratégicos”. Los proyectos, presentados de manera individual o grupal, deberán incluir al menos 1 (una) alianza estratégica la cual deberá aportar recursos institucionales y/o materiales para la ejecución del proyecto. De esta manera, las propuestas presentadas tendrán un respaldo por parte de las mismas, configurando, así, un proyecto asociativo.

4.5.2. La participación y/o colaboración de los Aliados Estratégicos en la SEGUNDA CONVOCATORIA DE GESTIONAR FUTURO es obligatoria. No se aceptarán proyectos que no presenten alianzas y sus respectivas cartas respaldatorias que den cuenta del apoyo otorgado.

4.5.3. Los “Aliados Estratégicos” pueden ser grupos, colectivos, instituciones, organizaciones y/o asociaciones u Organismos Públicos (Universidades Nacionales, Gobiernos Locales y/o cualquier otro Organismo Público), que acompañen y/o cumplan roles en la implementación de los proyectos. Estos Aliados Estratégicos no serán los destinatarios de los fondos que otorga el Ministerio en la presente convocatoria, sino que brindarán apoyo a los proyectos presentados por los/las Gestores/as Culturales.

4.5.4. Los y las postulantes deberán presentar una carta respaldatoria debidamente firmada por cada "Aliado Estratégico", conforme al modelo disponible en los documentos para la postulación, con descripción del apoyo

otorgado al proyecto, así como los recursos técnicos, materiales y/o profesionales comprometidos para ello, como se indica en el apartado 9 del presente reglamento.

4.5.5. Serán valorados positivamente aquellos proyectos asociativos cuyos Aliados Estratégicos brinden apoyos económicos y/o recursos humanos, técnicos, de infraestructura y/u otros pertinentes por sobre aquellas presentaciones que sólo establezcan avales institucionales.

4.6. Un equipo del MINISTERIO DE CULTURA verificará que los formularios y la documentación contenida en cada presentación se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento. Las presentaciones que cumplan con los requisitos de admisibilidad formal, pasarán a la etapa de evaluación de los comités evaluadores.

5. EJES Y LÍNEAS DE TRABAJO

5.1. Gestionar Futuro para la convocatoria 2022 propone 3 (tres) ejes de trabajo desglosados en 8 (ocho) líneas. Los ejes planteados son: Producción, Formación/Investigación y Cultura Digital.

5.2. Cada postulante deberá enmarcar su proyecto en una 1 (una) línea principal de trabajo y hasta 2 (dos) líneas secundarias del eje seleccionado, como aspectos complementarios del mismo.

5.3. El proyecto debe guardar coherencia y pertinencia con la línea principal elegida, dando cuenta de esto en el formulario de postulación.

5.4. PRODUCCIÓN - Este eje contempla proyectos orientados a la realización integral de propuestas culturales, con el objetivo de incentivar el desarrollo y la ejecución de dichos contenidos y la ampliación de la oferta cultural de cada región, a fin de posibilitar su profesionalización y fortalecimiento. Quedan excluidas aquellas propuestas destinadas únicamente a la creación de obras artísticas.

5.4.1. Ayuda para la producción de eventos y/o proyectos culturales. Esta línea tiene por objetivo contribuir a la realización y producción de eventos, ferias, mercados, encuentros nuevos o que ya cuentan con trayectoria o ediciones anteriores. Se pretende, a partir de estas producciones propiciar el encuentro, intercambio y trabajo mancomunado entre gestores/as culturales de cada región.

5.4.2. Apoyo a la difusión y comunicación de proyectos culturales. Esta línea tiene por objetivo acompañar el diseño y desarrollo de planes de comunicación y sus materiales, campañas de difusión, realización de piezas audiovisuales, desarrollo de páginas web, y/o acercamiento a nuevos públicos, en formato virtual o físico. De esta forma, se busca potenciar el alcance y posicionamiento de los proyectos.

5.4.3. Fomento a proyectos de accesibilidad cultural. Esta línea se orienta a repensar y/o desarrollar nuevas formas de acceso a las prácticas culturales por parte de las personas con discapacidad, que faciliten el encuentro, y la participación de todos/as, en igualdad de oportunidades. De esta manera, se busca propiciar la adecuación y promoción del diseño universal de los espacios y/o productos culturales en todas sus dimensiones.

5.5. FORMACIÓN / INVESTIGACIÓN - Este eje contempla proyectos vinculados a la educación y/o investigación en ámbitos formales o no formales, afines a temáticas culturales en articulación con su entorno. Pretende alcanzar instancias formativas que impulsen la profesionalización a la vez que incorporen prácticas innovadoras en su currícula y/o temática y desarrollo.

5.5.1 Fomento a la profesionalización del sector cultural. Esta línea incentiva la ampliación de la oferta de espacios formativos en el ámbito formal y no formal a partir de contenidos que colaboren a la profesionalización de los hacedores culturales, incluyendo diversas modalidades como cursos, seminarios, talleres, workshops, incubadoras, mentorías y/o consultorías, entre otras.

5.5.2 Apoyo a la producción del conocimiento cultural. Esta línea apunta a proyectos vinculados a la producción de conocimiento, investigaciones, recopilaciones y relevamientos impulsados desde el ámbito formal o no formal, realización de publicaciones y creación de contenidos vinculados a esas investigaciones en formato físico y/o virtual.

5.5.3 Fomento para la realización de residencias. Esta línea se orienta a la ejecución de prácticas formativas en formato de residencias vinculadas a diversos aspectos del campo de la cultura y afines. Estas podrán incluir espacios y/o actividades de formación, reflexión e intercambio, así como también instancias de producción, como resultado final de las mismas.

5.6 CULTURA DIGITAL - Este eje contempla proyectos que involucren medios, soportes y herramientas digitales tanto para la producción de contenidos como la actualización de los procesos en las prácticas tradicionales.

5.6.1 Apoyo a la creación de contenidos digitales. Esta línea tiene por objetivo la producción, difusión, circulación y desarrollo de contenidos culturales, pensados exclusivamente para soporte digital. La misma contempla la realización de podcasts, revistas culturales digitales, incorporación de lenguaje audiovisual, desarrollo de software, entre otros formatos afines.

5.6.2. Ayuda a proyectos basados en la innovación. Esta línea contempla proyectos de base tecnológica que promuevan nuevas formas de organización, creación, producción, gestión y diseño de estrategias, con el objetivo de incentivar y potenciar la experimentación e investigación en torno a la producción cultural.

6. APOYO ECONÓMICO OTORGADO

6.1. El MINISTERIO DE CULTURA efectuará un aporte económico para cada uno de los proyectos seleccionados, de hasta QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.-)

6.2. El aporte podrá ser inferior a dicho tope cuando los y las postulantes hayan solicitado un importe menor en el presupuesto que acompañan junto a la inscripción, o cuando el comité evaluador, ejerciendo la facultad prevista en el apartado 7 de este reglamento, así lo resuelva. En estos casos, se solicitará en el caso de resultar seleccionados la readecuación del presupuesto en función del monto asignado por el comité evaluador.

6.3. No se podrá destinar más del 50% (cincuenta por ciento) del monto solicitado al Ministerio de Cultura en concepto de honorarios correspondientes al gestor/a responsable del proyecto presentado.

6.4. El apoyo económico asignado será acreditado a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en la cuenta bancaria declarada por el/la gestor/a cultural en su postulación.

6.5. Los/as beneficiarios/as deberán ejecutar la ayuda otorgada ajustándose cabalmente al cumplimiento de las obligaciones que exige el presente reglamento y presentar los informes y rendiciones que prevé el apartado 10 del presente Reglamento.

6.6. El presupuesto total de GESTIONAR FUTURO 2022 es de \$100.000.000 distribuidos en términos territoriales, del siguiente modo:

Distribución porcentual del presupuesto por región:

Proyectos región BUENOS AIRES 29%

Proyectos región CENTRO 19%

Proyectos región NOA 16%

Proyectos región CUYO 14%

Proyectos región NEA 12%

Proyectos región PATAGONIA 10%

Total Nacional 100%

7. REVISIÓN FORMAL, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

7.1. Al finalizar el periodo de postulación, los proyectos presentados a través de la plataforma serán revisados por el área técnica correspondiente a fin de constatar el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad formal:

- a. Presentación de la documentación requerida
- b. Pertinencia del proyecto a la presente convocatoria.
- c. Campos del formulario y Declaración Jurada completados de acuerdo a lo solicitado.
- d. Presentación de al menos 1 (una) alianza estratégica en el proyecto postulado.
- e. Cronograma de ejecución del proyecto pertinente a las fechas dispuestas por la presente convocatoria y adecuadas.

7.2. Aquellos proyectos postulados que se verifique que cumplen con los requisitos de admisibilidad formal expresados anteriormente, pasarán a instancia de evaluación por los Comités Evaluadores Regionales, quienes tendrán en cuenta los factores de ponderación generales previstos en este apartado.

7.3. La sumatoria de los apoyos económicos asignados a la totalidad de los proyectos de cada región, no podrá exceder de los siguientes porcentajes sobre el total de recursos presupuestarios asignados al presente Programa:

- a. Proyectos región BUENOS AIRES 29%
- b. Proyectos región CENTRO 19%
- c. Proyectos región NOA 16%
- d. Proyectos región CUYO 14%
- e. Proyectos región NEA 12%
- f. Proyectos región PATAGONIA 10%

7.4. En cada una de las seis (6) regiones mencionadas en el apartado 1.4, actuará un Comité Evaluador conformado por: un (1) representante del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, con rango no inferior a Director/a y dos (2) gestores culturales que actúen en la región correspondiente, que podrán provenir de Universidades Públicas con carreras afines y/o vinculadas con la cultura o la gestión cultural, o bien, de organizaciones regionales ligadas al ámbito cultural y/o del sector autogestivo, con sólida trayectoria y probada experiencia en su actividad.

7.5. Los/las gestores/as que formen parte del jurado no podrán integrar, ni cumplir roles directos o indirectos, en ninguna instancia de participación de la presente convocatoria.

7.6. Los Comités Evaluadores deberán analizar los siguientes criterios generales de evaluación y sus aspectos específicos:

Criterio general	Aspecto específico	Indicadores
Calidad integral de la presentación <i>Evalúa el diagnóstico y la fundamentación que sustentan la postulación, así como su concordancia con la/s línea/s en la que se presenta.</i>	Concordancia en la postulación	Pertinencia de la presentación de acuerdo a la/s línea/s seleccionadas
	Viabilidad del proyecto	Capacidad efectiva de ejecución de la propuesta realizada a partir del diagnóstico elaborado.
Coherencia interna	Diagnóstico y Objetivos	Fundamentación de la vinculación entre ambos

<p><i>Evalúa la coherencia entre los objetivos y el diagnóstico con la propuesta integral del proyecto.</i></p>		<p>conceptos para el diseño y ejecución del proyecto.</p>
	<p>Contenidos</p>	<p>Coherencia entre las actividades y contenidos del proyecto con el diagnóstico y objetivos planteados</p>
<p>Territorio de implementación</p> <p><i>Evalúa la pertinencia del proyecto para la ejecución en su entorno.</i></p>	<p>Diagnóstico territorial</p>	<p>Demostración del conocimiento del territorio donde se propone realizar.</p>
	<p>Aporte al territorio</p>	<p>Implementación de propuestas que impulsen y favorezcan la reactivación cultural y productiva en el entorno donde se aplica.</p>
<p>Alianzas estratégicas</p> <p><i>Evalúa la asociatividad con los aliados estratégicos y su articulación y vinculación de</i></p>	<p>Propuesta y alcance integral de la asociatividad</p>	<p>Congruencia del proyecto presentado en asociación con las alianzas.</p>
	<p>Aporte por parte de las alianzas</p>	<p>Característica de los aportes realizados por</p>

<p><i>los mismos con el proyecto.</i></p>	<p>estratégicas.</p>	<p>las mismas (aval institucional, aporte monetario, recursos técnicos, profesionales, etc)</p>
<p>Impacto potencial</p> <p><i>Evalúa los efectos en el territorio de aplicación, los destinatarios directos e indirectos involucrados y la pregnancia del proyecto</i></p>	<p>Resultados esperados</p>	<p>Congruencia entre el diagnóstico, los objetivos, destinatarios del proyecto, territorio de implementación y los resultados que se esperan obtener tras la realización del proyecto.</p>
<p>Presupuesto</p> <p><i>Evalúa que el presupuesto propuesto sea acorde y permita asegurar la ejecución del proyecto</i></p>	<p>Coherencia del presupuesto solicitado</p>	<p>Correspondencia y adecuación entre los objetivos expuestos y los rubros solicitados al MCN para el cumplimiento del proyecto.</p>
	<p>Relación entre el monto solicitado y la escala del proyecto</p>	<p>Estimación afín de los gastos que involucra el proyecto de acuerdo a la magnitud que éste pretende alcanzar.</p>

<p>Antecedentes y trayectoria</p> <p><i>Evalúa el currículum de todos los integrantes vinculados al proyecto.</i></p>	<p>Currículum de los integrantes.</p>	<p>Antecedentes en función a actividades y/o proyectos previos, experiencia y articulación en el campo de la gestión cultural.</p>
--	---------------------------------------	--

7.7. Se valorará positivamente aquellos proyectos cuyos contenidos se vinculen con géneros y diversidades y cuya participación de mujeres e integrantes del colectivo LGBTIQ+ se vea reflejado al momento de la presentación. Asimismo, se ponderarán positivamente aquellos proyectos de temáticas vinculadas a la soberanía alimentaria y ambiental.

7.8. Se valorarán particularmente aquellos proyectos que hayan surgido del trabajo en el marco de las Diplomaturas en Gestión Cultural gestionadas en conjunto entre la Dirección Nacional de Formación Cultural y las diferentes Universidades del territorio.

7.9. Los Comités Evaluadores se encuentran facultados para establecer el monto final del apoyo económico otorgado a cada uno de los proyectos ganadores, hasta el máximo de financiamiento previsto por proyecto. En tal sentido, podrá otorgar el monto solicitado por el proyecto que se postula, o un monto inferior, si así lo decidiese. En este último caso, si los beneficiarios aceptaran la ayuda parcial, se les solicitará la readecuación del presupuesto según el monto otorgado, y deberá ser aprobado por el equipo técnico del programa.

7.10. Cada Comité Evaluador podrá seleccionar una cantidad de proyectos beneficiados que no superen el presupuesto asignado a cada región. Asimismo, podrá seleccionar un máximo de dos (2) proyectos suplentes por provincia estableciendo un orden de mérito entre sí, que serán convocados por su orden, cuando alguno de los proyectos ganadores de dicha provincia declinarse el otorgamiento del subsidio, o no se encontrara en condiciones de percibirlo por cualquier otro motivo reglamentario.

7.11. La decisión de los comités evaluadores regionales estará fundamentada y a tal efecto se labrará el acta pertinente. Las valoraciones técnicas y conceptuales efectuadas por dicho cuerpo no serán revisadas.

7.12. La designación de los miembros de los comités evaluadores y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios/as serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación y anunciada oportunamente en la página web del Ministerio de Cultura de la Nación (www.cultura.gob.ar) y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN.

8.1. Los/as beneficiarios/as autorizan al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a generar el registro

audiovisual de las actividades que se realicen en el marco del proyecto apoyado. En ese marco, el MINISTERIO podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataforma digitales, o redes sociales de carácter institucional.

8.2. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que él o la beneficiaria conservará la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de sus actividades.

8.3.. Por último, los representantes de los proyectos seleccionados autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

9. FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

9.1. El formulario, cuyos campos de datos se describen a continuación, estará disponible para ser completado en la plataforma digital de inscripción con el formato pertinente, y enviado a través de la misma junto con el material y documentación requerida.

9.2. Datos a consignar y documentación a alojar en la plataforma de inscripción por el Gestor o Gestora Cultural postulante:

9.2.1 Nombre y apellido.

9.2.2. Copia digital del DNI en formato PDF (frente y dorso).

9.2.3. CUIT y Constancia de inscripción de AFIP vigente.

9.2.4. Curriculum Vitae y experiencia profesional del o la Postulante.

9.2.5. Domicilio y Código Postal. En el caso que la anotación del domicilio en el DNI no coincida con la región de implementación del proyecto, deberá acreditarse la residencia aportando documentación alternativa, en los términos establecidos en el apartado 2.2. de este reglamento.

9.2.6. Datos de contacto (Teléfonos y correo electrónico)

9.2.7. En caso de proyectos presentados de manera grupal, se solicitará nómina de todos los/as integrantes del grupo asociativo, consignando nombre, apellido y DNI, y aval firmado por todos/as ellos/as, autorizando al Gestor o Gestora Cultural postulante a efectuar todas las gestiones relacionadas con la postulación y eventual percepción, administración, y rendición del subsidio otorgado.

9.2.8. Constancia de CBU de cuenta bancaria del o la postulante (puede ser descargada del homebanking o extraída del cajero automático firmada por el postulante).

9.3. Los postulantes deberán incluir la siguiente **información sobre el proyecto**:

9.3.1. Título del proyecto presentado.

9.3.2. Territorio de implementación: Región que se constituye como epicentro de realización y provincia/s donde se realiza el proyecto.

9.3.3. Datos de los gestores/as asociados/as en caso de proyectos grupales: datos personales, curriculum vitae y rol que desempeñan dentro del proyecto.

9.3.4. Datos sobre el Proyecto: líneas principales y secundarias. Resumen ejecutivo. Fundamentos/diagnóstico/antecedentes. Objetivos. Resultados esperados. Público destinatario. Cantidad de trabajadores culturales que participan del proyecto. Abordajes temáticos. Material que complementa la descripción del proyecto. Material de difusión vinculado al proyecto cuando el mismo resultara preexistente en relación a la convocatoria (fotos, videos, notas de prensa u otros análogos).

9.3.5. Alianzas estratégicas: Tipo, nombre/ Razón Social, Cuit, provincia y aporte al proyecto. Deberá presentar carta firmada por la autoridad que ejerce la representación legal de la entidad aliada, y/o resulta el/la responsable institucional de otorgar el aval o administrar los recursos que aportará a favor del proyecto, incluyendo una descripción del/los aportes comprometidos, de acuerdo al modelo que estará disponible en la plataforma de inscripción.

9.3.6. Cronograma de ejecución del proyecto. Fechas estimadas de inicio, cierre y actividades puntuales, en caso que corresponda.

9.3.7. Presupuesto total del proyecto itemizado y desagregado por rubros. Se indicarán rubros contemplados para la ejecución del subsidio (materiales, herramientas insumos y/o equipos de trabajo, licencias, equipamientos técnicos, pasajes, gráfica, servicios de terceros, sueldos, honorarios - de los/las gestores/as titulares y/o colaboradores del proyecto- viáticos y refrigerios, entre otros).

9.3.8. Certificado de cursada las diplomaturas enmarcadas en FORMAR CULTURA si así correspondiera.

9.3.9. También se podrá acompañar un Video de presentación del proyecto, de una duración máxima de 2 (dos) minutos que dé cuenta de sus objetivos, destinatarios, alianzas conformadas y resultados esperados con su realización.

10. INFORMES Y RENDICIONES

10.1. En todos los casos, los y las responsables de cada proyecto beneficiado, deberán entregar un informe de avance a los SESENTA (60) días corridos de haberse acreditado los fondos en la cuenta designada a tal fin. Además de explicitar los avances del proyecto, este informe deberá adjuntar documentación gráfica (fotos, publicaciones en papel o digitales, anuncios, notas de prensa, etc.) acreditando, de esta manera, lo realizado hasta ese momento.

10.2. Dentro de los DIEZ (10) días corridos de finalizado el proyecto, los y las responsables de cada proyecto deberán enviar al equipo técnico del Programa una comunicación fehaciente que dé cuenta de la finalización del mismo. A partir de esta comunicación los y las responsables tendrán CUARENTA Y CINCO (45) días corridos para la elaboración y envío de la rendición financiera.

10.3. Los y las responsables de cada proyecto beneficiado, deberán entregar conjuntamente con la rendición financiera, un informe final con la memoria técnica y conceptual de evaluación en orden al cumplimiento de los objetivos planteados, y deberá ser acompañada de material de prensa, fotográfico y/o audiovisual. El modelo de la misma, será aportada por el equipo de la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA y deberá ser presentada de acuerdo con el soporte e instructivos que ésta indique.

10.4. Rendición Financiera - Todos los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria, deberán ajustarse, en orden a la rendición financiera del subsidio otorgado, a las pautas previstas en la Resolución (ex SC 2329/08), o la norma que en el futuro la reemplace, salvo en aquellos aspectos que resultan expresamente modificados y/o complementados en el presente apartado.

10.5. Asimismo todos los proyectos deberán adoptar de manera obligatoria la utilización del sistema de Trámites a Distancia TAD (<https://tramitesadistancia.gob.ar/>) para la presentación de rendición de cuentas digitales, que se encuentra enmarcado dentro de las previsiones estipuladas mediante el Decreto N° 1063/2016 y el Decreto N° 782/2019.

10.6. En ese marco, la rendición deberá contener los siguientes comprobantes:

- a. Facturas o tickets originales. Pueden incluirse comprobantes a Consumidores Finales. En caso de solicitarse honorarios para el/la Responsable del proyecto, siempre que estos se encuentren debidamente detallados en el cuadro presupuestario al momento de postular el proyecto, la factura deberá emitirse a nombre del Ministerio de Cultura de la Nación.
- b. La fecha de emisión del comprobante de gastos debe estar relacionada con la actividad objeto del subsidio.
- c. En caso contrario se deberá expresar la justificación que determine la diferencia entre la fecha de emisión y la de la realización de la actividad.
- d. No debe presentar enmiendas, ni tachaduras que no hayan sido debidamente salvadas por el proveedor.
- e. Deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P.
- f. Para el caso de pasajes emitidos a nombre del pasajero, se deberá justificar la relación del mismo con el objeto del subsidio, y adjuntar el talón del billete, pasaje o tarjeta de embarque que quede en poder del usuario justificando la efectiva utilización del mismo.
- g. Para el caso de actuaciones en las cuales la factura la emite el representante del artista, se deberá acompañar copia autenticada del contrato firmado para la actuación y copia autenticada del poder del artista a favor del representante.
- h. En aquellos casos en que los comprobantes consignen como modalidad de compra a crédito se deberán acompañar los recibos cancelatorios de la misma.
- i. Cada comprobante deberá estar acompañado con una breve justificación de la erogación respecto del objeto del subsidio.
- j. Para el caso que los fondos del subsidio exceda a la erogación o en caso de desestimación de los comprobantes presentados, se deberá proceder a la devolución de los mismos, mediante depósito bancario. Una vez realizado el mismo se deberá vincular al expediente copia conformada por autoridad de la entidad, de la boleta de depósito correspondiente a la devolución.
- k. Deberán acompañar además, copia simple de los comprobantes en poder de la entidad beneficiaria como consecuencia de la afectación al proyecto de recursos aportados por Aliados Estratégicos, y/o declaración jurada respecto de haber afectado los mismos al cumplimiento del proyecto, agregando los informes, materiales o productos realizados como consecuencia de la utilización de dichos recursos.
- l. Deberán ajustarse a las instrucciones operativas emanadas de la DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN a los efectos de concretar la rendición de cuentas en formato electrónico, de acuerdo al procedimiento que oportunamente indique el equipo técnico del programa.

10.7. La DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN será responsable del seguimiento de los proyectos beneficiados a través de los mecanismos particulares que se fijen a tal efecto.

10.8. La DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN deberá elaborar un informe con la conformidad del área por la realización de la actividad prevista en cada uno de los proyectos beneficiados, que deberá agregarse a las actuaciones vinculadas a la rendición del mismo.

11. INCUMPLIMIENTOS

11.1. Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente reglamento y/o del instrumento de compromiso suscripto por los postulantes, se intimará a los mismos para la inmediata regularización de dicho incumplimiento. Dicha intimación se efectuará en dos ocasiones y se hará llegar al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción. De no regularizarse la situación planteada, se conformarán actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, junto al informe pertinente, para evaluar los niveles de responsabilidad implicados y arbitrar las acciones que se estimen conducentes.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la normativa vigente y siempre con intervención previa de esa DIRECCIÓN GENERAL, se informa que, cuando las irregularidades detectadas estuviesen ligadas al falseamiento u omisión voluntaria de información, podría no concretarse el otorgamiento de la ayuda otorgada, y si estuviesen ligadas a la falta de ejecución del proyecto y/o incumplimiento en la presentación de informes de avance del proyecto, memorias técnicas o rendición financiera, podría exigirse la devolución parcial o total de la ayuda otorgada según corresponda.

11.3. Cualquier otro incumplimiento podría inhabilitar al responsable para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE CULTURA a través de cualquiera de sus programas.

12. ANEXO DECLARACIÓN JURADA

12.1. Los y las postulantes de cada proyecto deberán leer y aceptar, en la plataforma digital de inscripción, la siguiente declaración jurada:

Yo, en mi carácter de gestor/a cultural, representante del proyecto postulado a la segunda convocatoria del programa “GESTIONAR FUTURO”, declaro que he leído, comprendo, y acepto en todos sus términos el reglamento de bases y condiciones, y para el caso de que el mismo resulte seleccionado, hago constar expresamente que:

1. *No he recibido, durante el año 2022, otro subsidio nacional por idéntico concepto y con igual fin.*

2. *El subsidio recibido será ejecutado de conformidad con los criterios y pautas porcentuales previstas en el reglamento, y de acuerdo con las previsiones del presupuesto que hemos presentado.*
3. *No efectuaré cambios o modificaciones en orden a la implementación del proyecto seleccionado por el comité evaluador. Si resultara imperativo por cualquier razón, elevaré una solicitud fundamentada al respecto mediante comunicación formal, y aguardaré la respuesta de la autoridad de aplicación.*
4. *Cooperaré con el equipo operativo a cargo de la convocatoria, en las acciones de seguimiento orientadas a contribuir con el desarrollo adecuado del proyecto, aportando la información adicional que fuese requerida durante su preparación y/o ejecución.*
5. *En toda publicidad o pieza de comunicación gráfica, y/o audiovisual destinada a divulgar el evento, consignaré el apoyo del programa “Gestionar Futuro, perteneciente al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN” mediante la leyenda y/o isologotipos que el equipo operativo de la convocatoria nos aporte a tal efecto.*
6. *La ejecución total del proyecto demandará, como máximo, NUEVE (9) meses, contados desde la efectiva percepción del subsidio.*
7. *Dentro de los SESENTA (60) días de haber recibido los fondos, presentaré un informe técnico explicitando los avances del mismo adjuntando material de prensa, fotográfico y/o audiovisual, acreditando, de esta manera, lo realizado hasta ese momento.*
8. *Dentro de los DIEZ (10) días de finalizado el proyecto enviaré una comunicación fehaciente que dé cuenta de la finalización del mismo y dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de finalizada la ejecución, presentaré una memoria técnica y conceptual para posibilitar su evaluación en orden al cumplimiento de los objetivos planteados, acompañando material de prensa, fotográfico y/o audiovisual, y de acuerdo con el instructivo aportado por equipo operativo de la convocatoria.*
9. *Dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de finalizada la ejecución, presentaré la rendición financiera del apoyo económico otorgado, que se ajustará a las pautas establecidas en la Resolución (ex SC 2329/08), o la norma que en el futuro la reemplace.*
10. *De ser requerido, facilitaré material para la comunicación del proyecto en las redes y plataformas del Ministerio de Cultura.*
11. *Asumo que todos los vínculos de empleo y/o contractuales que se establezcan con artistas, docentes, conferencistas, o cualquier otro participante en el evento, así como el vínculo con el personal técnico, logístico, de seguridad, de sanidad, o cualquier otro rubro necesario para el evento y/o con las empresas proveedoras de dichos servicios, se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad. En tal sentido, exonero expresamente al MINISTERIO DE CULTURA, de cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial derivado de estas relaciones, asumiendo en todos los casos el encauzamiento de las situaciones que pudieran presentarse*
12. *Confiero formal autorización al MINISTERIO DE CULTURA para efectuar actos de reproducción y/o comunicación pública del material audiovisual originado durante la implementación del proyecto, en los términos del apartado 8) del reglamento de bases y condiciones.*
13. *Declaro bajo juramento que toda la información aportada relativa a los/as gestores del proyecto, sus*

roles, trayectoria y experiencia, resulta veraz y se encuentra actualizada, y en caso de ser requerido, aportaré la documentación acreditativa que nos sea solicitada sobre algún aspecto en particular.

14. Declaro que toda la documentación acompañada en la postulación es copia auténtica de sus originales que he tenido a la vista.

15. Comprendo que en caso de incurrir en cualquier incumplimiento con relación a los compromisos aquí asumidos, será de aplicación lo estipulado en el apartado 11) del reglamento de bases y condiciones.